

**CONSIDERANDO:** Que el **DR. JOSE MARIA GARCIA PEREZ**, posee una trayectoria dentro de la administración pública por más de cuarenta (40) años al servicio del Estado, con una incuestionable hoja de servicios lo fueron colocando en una posición cada vez de mayor relevancia, demostrando en cada una de ellas una gran vocación de servicio, responsabilidad, honestidad y dedicación plena al trabajo, ingresando a la administración pública en el año 1945, como auxiliar del Juzgado de Instrucción Elías Piña, secretario de la Junta Municipal de Hondo Valle 1947, Secretario del Distrito Agrícola en el Municipio de Comendador 1950, Tesorero Municipal en Hondo Valle en 1952, Secretario Junta Provincial en Elías Piña 1953, Mecnógrafo Preparador de Cheque de la Tesorería Nacional 1958, Juez de Paz de Monte Cristi 1962, Asistente del Consultor jurídico Secretaria de Estado de Agricultura 1963, Consultor Jurídico de la Secretaria de Estado de Agricultura 1964, Encargado del departamento de Programas Sociales del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) 1971, Asesor Legal del Secretario de Estado de Agricultura 1973, Encargado de la Consultaría Jurídica de la Secretaria de Estado de Agricultura 1976, Sub-Director del Departamento del Café de la Secretaria de Estado de Agricultura 1978, Delegado ante la Conferencia del Cacao celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, en Ginebra Suiza 1979, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Café 1984, Delegado al 5to. Congreso Iberoamericano de Seguridad Social 1972, Delegado a la Confederación del Cacao celebrada en las Naciones Unidas en New York 1966; así como en diferentes seminarios y congresos destinados al mejoramiento del sector agropecuario, reforma agraria, Derecho Agrario, Tribunales Agrarios, Planificación y Desarrollo Rural, Administración Pública, Servicio Civil y Carrera Administrativa

**CONSIDERANDO:** Que el **Dr. JOSE MARIA GARCIA PEREZ** no obstante a los largos años de servicios ininterrumpidos en beneficio de nuestra sociedad, y las funciones que ha desempeñado con pulcritud hoy se encuentra prácticamente en estado calamitoso y afectado de salud que le impide realizar labores productivas para el sustento suyo y de familia ya que la ser pensionado solo percibe una ínfima suma de RD\$1,855.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), como retribución de su servicio a sus largos años de servicios al Estado, suma esta que le resulta insuficiente, dado el alto costo de la vida;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado, ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse afectados de salud así como por la edad se encuentra imposibilitados de proseguir realizando labores productivas que le permitan obtener su sustento y el de su familia.

**VISTO:** EL artículo 10 de la ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre **Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.**

**HA DADO LA SIGUENTE LEY**

**Artículo 1.** Se aumenta la pensión de RD\$1,855.00 a RD\$25,000.00, mensuales al **DR. JOSE MARIA GARCIA PEREZ.**

**Artículo II:** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente Leyes.

**Artículo III:** Las presente leyes modifican cualquier otra leyes, parte de ley, decreto o resoluciones que le sean contraria, en cuanto se refiere al **DR. JOSE MARIA GARCIA PEREZ.**

**Dr. Manuel Emilio Ramírez Pérez**  
Senador por la Provincia Elías Piña.